

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Plano 1 de 3
RSN 811/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 811/09**



Sucre, 04 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-427, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1176/09 de 11 de noviembre de 2009, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 311/09 "Adquisición Destilador Agua Bidestillada (IGBJ)", a los fines previstos en el art. 12, numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 318/09), CUCE: 09-1101-00-159413-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 368113 en fecha 25 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de "Adquisición Destilador de Agua Bidestillada (IGBJ)", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 479/2009 de 25 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34. Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 365-2009 de 30 de septiembre de 2009, y una vez instalado en Acto Público se procedió a la Apertura de Propuestas, luego de realizada la Revisión Administrativa, Técnica y Legal y, haber efectuado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 01 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien a la EMPRESA SHAMMA S R L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 496a/09 de 01 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs d) y l) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el proceso de "ADQUISICIÓN DESTILADOR DE AGUA BIDEstillada (IGBJ)" con un costo de BOLIVIANOS SESENTA Y NUEVE MI NOVECIENTOS 00/100 (Bs. 69.900,00) a la EMPRESA SHAMMA S R L. representado legalmente por el Sr. José Luis Choque Condori.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3
16/11/2009

con un plazo de entrega de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proceso de Contratación para la "Adquisición Destilador de Agua Bidestilada (IGBJ)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según se acredita mediante la Certificación Presupuestaria N° 10/09 de 23 de septiembre de 2009, inscrita en la Partida 43400, Fuente Financiamiento (Remanentes Cuenta Fondos Propios del Hospital), Artículo Destilador Agua Bidestilada, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 70.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 311/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 35
Certificación Presupuestaria a fs. 04
Especificaciones Técnicas a fs. 03
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 22
Número de Identificación Tributaria a fs. 86
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 83
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 84
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 85
Testimonio de Poder Notarial a fs. 79
Certificado de Calidad del producto a fs. 44
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 82

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 36
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 37
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 38
Confirmación Publicación SICOES a fs. 06
Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica a fs. 64
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta a fs. 66
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 68
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 69
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 70
Nota de Adjudicación (RPA-ANPE N° 496a/09) a fs. 71
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 61
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 39 a fs. 62

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los Contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 311/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspinero, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la EMPRESA SHAMMA S.R.L.

representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial N° 761/2008, por el Sr. José Luis Choque Condori, para el Proceso de: "ADQUISICIÓN DESTILADOR DE AGUA BIDEUTILADA (IGBJ)", con un costo de Bs. 69.900,00 (BOLIVIANOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100) y, un plazo de entrega de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, con las características siguientes:

N°	Características del bien	Precio
1	DESTILADOR DE AGUA BIDEUTILADA Procedencia: Alemania Marca: GFL Modelo: 2108 Garantía: Garantía contra defectos de fabricación de 2 años.	69.900,00

Art.2° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del bien a ser adquirido (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.3° Se deja claramente establecido, que la adquisición del bien, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Jefatura de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, tome las acciones necesarias para el cuidado, control e inmediata INVENTARIACION del bien a ser adquirido.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL